

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 04 de abril de 2012.-
Ordenanza N° 3 /2012 HCD MVP.-

VISTO:

La necesidad de avanzar desde el estado municipal, en aspectos que hacen a reestructuración del mismo, mediante la adopción de medidas con ánimo de permanencia que tiendan hacia la eficiencia y una mejor calidad de gestión.-

CONSIDERANDO:

Que sin desconocer la existencia de un delicado estado financiero que obliga a la adopción de medidas de emergencia y de contención del gasto público en sus variados aspectos -entre los cuales se encuentra la presente medida-, la misma sin embargo constituye al mismo tiempo una valiosa herramienta para intentar reestructurar la actual planta de personal, mediante la reorganización y redistribución de los recursos humanos existentes.-

Que en este sentido se pondera conveniente contar con un instrumento jurídico que contemple la posibilidad de que el personal Municipal con el máximo porcentaje de antigüedad en la administración pueda optar por acceder a un retiro anticipado, manteniendo el status de empleado municipal hasta que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA
PRESENTE
ORDENANZA**

ART.1º.- INSTITÚYESE un Régimen de Retiro Voluntario y Anticipado para los agentes municipales comprendidos en la presente.-

ART.2º.- PARA acceder al beneficio que prevé la presente el agente debe acreditar:

- a) 45 años de edad como mínimo;
- b) Contar con 15 años como mínimo de antigüedad en la Administración Municipal.-

ART.3º.- PROHÍBESE a la autoridad otorgante, conceder el beneficio que prevé esta ordenanza a los agentes que por dicha causa deban ser sustituidos o reemplazados en sus cargos, puestos, o funciones, salvo que la sustitución o reemplazo se produzca con u otros agentes de la administración Municipal, sin resentir por dicha circunstancia el servicio.-

NILDA G. SANSON

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LEA...
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ANNA... JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

las actuaciones juntamente con la solicitud del agente deberá constar agregado por lo menos bajo pena de nulidad:

a) informe del área de Personal y Recursos Humanos dejando constancia del cumplimiento de los requisitos de edad y antigüedad.

b) Informe de la presidencia de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones respecto a los años de aportes efectivos que el agente tuviere en la misma.

c) Dictamen del responsable de la Dirección o funcionario jerárquicamente superior del área donde presta funciones el agente, respecto de la conveniencia o nó de conceder el beneficio. En caso de estimarse conveniente deberá el responsable especificar de que manera procederá a sustituir el agente en las funciones que el mismo desempeña, como acreditar que dichos desplazamientos de personal no resienten otras funciones del área o de áreas ajenas.

El cumplimiento de lo dispuesto en los incisos precedentes, no tendrá en forma alguna carácter vinculante para la autoridad otorgante, quien en dicho sentido tendrá las mas amplias facultades que le concede el artículo 7º para denegar el acceso al beneficio.-

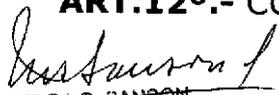
Los dictámenes u opiniones emitidos por los superiores del agente no son recurribles.-

ART.10º.- LOS agentes que se consideraren comprendidos en la presente podrán peticionar el acogimiento al retiro hasta el día 29 de Junio de 2012 inclusive.

A partir del año 2013 el plazo para peticionar el acogimiento al retiro voluntario será comprendido entre el primer día hábil de cada año y el último día hábil del mes de marzo del mismo, siendo improrrogable.-

ART.11º.- LAS erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias previstas en cada área o secretaría, para cubrir las erogaciones del rubro "personal" de los agentes activos correspondientes a las mismas, y que accedan al beneficio que esta ordenanza regula. La Secretaría de Hacienda efectuará las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes.- Sin perjuicio de lo expuesto, a los fines de instrumentar el acceso al beneficio establecido en la presente, facultase a la Presidente Municipal a acordar con la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, el pago de los beneficios a través de dicho organismo previsional, como asimismo el acceso del agente retirado a los distintos beneficios que la Caja instrumenta en favor de los pasivos.-

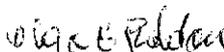
ART.12º.- COMUNIQUESE, etc...-


NILDA G. RANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. BOLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO